PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 20 /13

ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONNERS PARA LA INSTITUCIÓN

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos**, con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte la **Sra. Zunilda Elisa Couchonal** con C.I. Nº 429.350, con domicilio en la calle Leonor Ceccotto e/San Fernando, de la ciudad de Asunción, en representación de la empresa **Emprendimientos FBC**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA** convienen en celebrar el presente **CONTRATO para la Adquisición y provisión de Toners para impresora multifunción Ricoh y Tinta para maquina duplicadora Digital,** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente Contrato es la **Adquisición y Provision de Tintas y Toners** por parte de **EL CONTRATISTA**, y autorizado por la **D.G.A.F**, durante el Ejercicio Fiscal 2013, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato.-*

Descripción de los Bienes (Artículo 37º Inciso "J" de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas)

1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad		Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) en Gs.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese) Gs.
							Mínimo	Máximo		
LOTE Nº 8 "ADQUISICIÓN DE TONNER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN RICOH"										
1	44103103-001	Tonner para impresora multifunción Ricoh aficio 2020-ORIGINAL	RICOH	JAPÓN	Unidad	Unidad	3	5	Gs. 259.000	Gs. 1.295.000
TOTAL LOTE Nº 8										Gs. 1.295.000.-

1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad		Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) en Gs.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese) en Gs.
							Mínimo	Máximo		
LOTE Nº 13 "ADQUISICIÓN DE T INTA PARA MAQUINA DUPLICADORA DIGITAL"										
1	44103105-001	Tinta para maquina duplicadora digital EZ 390 – ORIGINAL	RISO	JAPÓN	Unidad	Unidad	15	30	Gs. 363.400	Gs. 10.902.000
TOTAL LOTE Nº 13										Gs. 10.902.000

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-

b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-

b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-

c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

EMPRENDIMIENTOS F.B.C. Independencia Nacional 614 - Asunción

CONTRATO ABIERTO N° 20/13

ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONNERS PARA LA INSTITUCIÓN

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.
La adquisición y provisión tintas y tonners, estará destinado exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El CONTRATISTA, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir del 17 de abril de 2013, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2013. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO
El valor del presente Contrato para le **Lote Nº 8**, queda fijado en la suma **un millón doscientos noventa y cinco mil Guaraníes (Gs.1.295.000)** como monto máximo; y un monto mínimo de **setecientos setenta y siete mil guaraníes (Gs. 777.000)** y para el **Lote Nº 13**, la suma de **diez millones novecientos dos mil Guaraníes (Gs. 10.902.000)** como monto máximo; y un monto mínimo de **cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil Guaraníes (Gs. 5.451.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este importe representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible para el Ejercicio Fiscal 2.013, para la **adquisición de Tintas y Tonners** entendiéndose por ello que, **EL CONTRATISTA,** emitirá las facturas a cobrar en la medida de la provisión de los bienes, valiéndose de la orden de compra correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados durante el año 2.013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.-
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.
La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-
c) Por suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.**-
b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

EMPRENDIMIENTOS F.B.C. Asunción 574

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N°20/13

ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONNERS PARA LA INSTITUCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación de Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.***

CLÀUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 17 día del mes de abril del año dos mil trece.-

Sra. Zunilda Elisa Couchonal
Emprendimientos FBC
EL CONTRATISTA

EMPRENDIMIENTOS F.B.C. Nicaragua 674 - Asunción

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,
Ministra, Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.